



NIT: 806.005.597-1

RESOLUCIÓN No. 5802

Por medio de la cual se suspenden las vacaciones de trece (13) diputados de la Asamblea Departamental de Bolívar, concedidas de manera oficiosa mediante resolución No 5781 del 06 Enero de 2021.

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias, ordenanzaes y lo establecido en el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978.

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No 5781 del 06 de enero de 2021, se les concedió vacaciones a todos los diputados de la Asamblea Departamental de Bolívar desde el 15 de enero hasta el 04 de febrero de 2021, acorde con lo como lo estableció en el Decreto Ley 1871 de octubre de 2017 las cuales se deben tomar de manera colectiva.

Que el señor gobernador del departamento de Bolívar, Doctor Vicente Antonio Blel Saff, mediante decreto No. 014 del 27 de enero de 2021, convocó a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias comprendidas entre el periodo del 29 de enero al 28 de febrero de 2021, con el propósito de tramitar el proyecto de ordenanza "Por medio del cual se crea el Fondo Departamental de Bomberos de Bolívar y se dictan otras disposiciones".

Que la suspensión de las vacaciones solo puede ocurrir cuando el servidor público se encuentra disfrutando de las mismas y el jefe de la entidad o la persona delegada por éste, ordena mediante resolución, la suspensión del respectivo disfrute; siempre y cuando se configure alguna de las causales definidas en el artículo 15 literal "a" del decreto 1045 de 1978, que establece que se podrá suspender las vacaciones de un servidor público siempre que haya la necesidad del servicio.

Que por las razones anteriormente citadas se hace necesario suspenderles las vacaciones de los diputados de la Asamblea Departamental de Bolívar; que a continuación se relacionan:

LIBARDO ANTONIO SIMANCAS GUARDO
ELKIN ANTONIO BENAVIDES AGUAS
HERNANDO JOSE PADAUI ALVAREZ
JORGE RODRIGUEZ SOSA
ANA ELVIRA CASTRO ABUABARA
MIGUEL ROBERTO CUETER JERESTY
VICTOR HUGO MENDOZA SALEME

Manga 3ra avenida No. 25- 53, Edificio Torre del Puerto. Piso 21
Cartagena D.T. Y C. - Colombia
e-mail: prensaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co
asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com
www.asambleadebolivar.gov.co



NIT: 806.005.597-1

EVER JOSE RICO ROYERO
JOSE FELIX GARCIA TURBAY
MARIO ANTONIO DEL CASTILLO MONTALVO
SOFIA AANFREA RICARDO VILLADIEGO
JUAN MIGUEL PUENTE TOUS
VIVIANA ELSA VILLALOBOS CANTILLO

Que a los anteriores 13 diputados citados se les ordenó el pago a que tenían derecho por mandamiento de ley, mediante las resoluciones consecutivas y en el orden respectivo del listado anterior a saber: 5785,5786,5787,5788,5789,5790,5791,5792,5793,5794,5795,5796,5797.

Que a la luz de lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, la suspensión del disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configuren algunas de las causales entre otras la citada en el literal "a" que nos habla de las necesidades del servicio.

Atendiendo las disposiciones legales, normativas y de acuerdo con lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: suspéndase el periodo de disfrute de las vacaciones colectivas, concedidas de manera oficiosa mediante resolución No 5781 del 06 Enero de 2021, y notificada mediante las resoluciones en su orden 5785,5786,5787,5788,5789,5790,5791,5792,5793,5794,5795,5796,5797, a partir del día 28 de enero de 2021. A los siguientes diputados.

LIBARDO ANTONIO SIMANCAS GUARDO
ELKIN ANTONIO BENAVIDES AGUAS
HERNANDO JOSE PADAUI ALVAREZ
JORGE RODRIGUEZ SOSA
ANA ELVIRA CASTRO ABUABARA
MIGUEL ROBERTO CUETER JERESTY
VICTOR HUGO MENDOZA SALEME
EVER JOSE RICO ROYERO
JOSE FELIX GARCIA TURBAY
MARIO ANTONIO DEL CASTILLO MONTALVO
SOFIA AANFREA RICARDO VILLADIEGO
JUAN MIGUEL PUENTE TOUS
VIVIANA ELSA VILLALOBOS CANTILLO

Manga 3ra avenida No. 25- 53, Edificio Torre del Puerto, Piso 21
Cartagena D.T. Y C. - Colombia
e-mail: prensaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co
asambleadepartamentaldelbolivar@gmail.com
www.asambleadebolivar.gov.co



NIT: 806.005.597-1

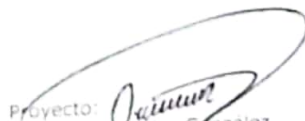
ARTICULO SEGUNDO: los restantes días hábiles para terminar de disfrutar las vacaciones legales por cada año de servicio a que tienen derecho, se les concederá dentro esta vigencia, en la época en que no haya sesiones, el presidente mediante resolución de manera discrecional o a solicitud de los interesados podrá concederlos.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021).


JUAN MEJÍA LOPEZ
Presidente


ALBEIRO AISLANT MORA
Secretario General


Proyecto:
German González González
Asesor Jurídico Externo



Manga 3ra avenida No. 25- 53. Edificio Torre del Puerto, Piso 21
Cartagena D.T. Y C. - Colombia
e-mail: prensaycomunicaciones@asambleadebolivar.gov.co
asambleadepartamentaldebolivar@gmail.com
www.asambleadebolivar.gov.co